

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-192-
2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE
LA LEY N° 19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2758

Santiago, 10 de diciembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-192-2023 y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 15 de mayo de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 745 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 745/2024”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-192-2023, seguido en contra de KSport SpA, (en adelante, “la titular”), RUT N° 77.288.006-5, titular de la unidad fiscalizable “Gimnasio KSport Concepción” (en adelante “el establecimiento” o “la unidad fiscalizable”) ubicado en Lincoyán N°23-A, comuna de Concepción, Región del Biobío, sancionando a la titular con una multa de uno coma ocho unidades tributarias anuales (1,8 UTA).

2. La Res. Ex. N° 745/2024, fue notificada a la titular con fecha 22 de mayo de 2024 mediante carta certificada.

3. Posteriormente, con fecha 29 de mayo de 2024, Fabrizio Becerra Cuevas, en representación de la titular, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 745/2024.



4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 22 de mayo de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y que el recurso de reposición fue presentado por la titular el 29 de mayo de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-192-2023 tiene la calidad de interesados las personas naturales individualizadas en las denuncias ID 329-VIII-2021; ID 141-VIII-2022 y ID 176-VIII-2023.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <http://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3395>

9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible recurso de reposición presentado por Fabrizio Franco Becerra Cuevas representante legal de KSport SpA, con fecha 29 de mayo de 2024, en el procedimiento D-192-2023.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 745/2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente por parte de Fabrizio Franco Becerra Cuevas, a los interesados identificados en el considerando 7º de la presente resolución.



TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-192-2023 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 745/2024.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RCF/ISR

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de KSport SpA.
- Denunciante ID 329-VIII-2021.
- Denunciante ID 141-VIII-2022.
- Denunciante ID 176-VIII-2023.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-192-2023

Expediente Cero Papel N° 12050/2024

